

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

19123 *Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se modifica la de 4 de julio de 2022, de aprobación de las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España.*

El 6 de diciembre de 2017, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo aprobó el proyecto de consolidación T2-T2S con el objetivo de consolidar y optimizar TARGET2 y TARGET2-Securities. El resultado de dicho proyecto es el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real de nueva generación (TARGET).

El 4 de julio de 2022, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó la Resolución mediante la que se aprobaron las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España, el sistema de pagos español integrante de TARGET que reemplazará y sucederá legalmente a TARGET2-Banco de España. Dicha resolución tiene por objeto, entre otros, implementar las condiciones uniformes de participación en TARGET establecidas en el anexo I de la Orientación (UE) 2022/912, sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real de nueva generación (TARGET) y por la que se deroga la Orientación 2013/47/UE (BCE/2012/27) (BCE/2022/8).

El 20 de octubre de 2022, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo decidió establecer como nueva fecha de entrada en funcionamiento de TARGET el 20 de marzo de 2023, con objeto de permitir a los usuarios completar sus pruebas en la nueva plataforma técnica en un entorno estable, teniendo en cuenta la naturaleza sistémica de TARGET. Y, en consecuencia, el 9 de noviembre de 2022, el Banco Central Europeo adoptó la Orientación BCE/2022/39 con objeto de adaptar la Orientación (UE) 2022/912 antes mencionada a la nueva fecha de entrada en funcionamiento de TARGET.

Dicho cambio hace necesario asimismo modificar la Resolución de 4 de julio de 2022 antes mencionada, de aprobación de las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España, también para reflejar la nueva fecha de entrada en funcionamiento de TARGET-Banco de España.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 25 de la Orientación (UE) 2022/912 antes mencionada, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en dicho artículo 25 por la Orientación BCE/2022/39 antes mencionada; en virtud de lo dispuesto en las letras a) y h) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, y en las letras a) e i) del apartado 1 del artículo 66 del Reglamento Interno del Banco de España; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula 40.^a y en el apartado 1 de la cláusula 53.^a bis de las cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes para la apertura y el funcionamiento de una cuenta del módulo de pagos en TARGET2-Banco de España, aprobadas mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 20 de julio de 2007; en el apartado 3 de la cláusula 27.^a y en la cláusula 40.^a de las cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes para la apertura y el funcionamiento de una cuenta dedicada de efectivo de T2S en TARGET2-Banco de España, aprobadas mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de junio de 2015; y en el apartado 3 de la cláusula 25.^a y en la cláusula 35.^a bis de las cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes para la apertura y el funcionamiento de una cuenta dedicada de efectivo de TIPS en TARGET2-Banco de España, aprobadas mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 6 de noviembre de 2018,

La Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda lo siguiente:

Único. *Actualización de la fecha de entrada en funcionamiento de TARGET-Banco de España.*

Modificar la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de aprobación de las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España, sustituyendo todas las referencias realizadas al «21 de noviembre de 2022», incluidas las realizadas en las condiciones uniformes que se recogen en el anexo I de la resolución, por referencias al «20 de marzo de 2023», y la referencia que se hace al «20 de noviembre de 2022» en el apartado 2 del punto tercero de la resolución por una referencia al «19 de marzo de 2023».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 2022.–El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.